

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No.
	UNIVERSIDAD ICESI	CUI.PR.2024-17 «CONTRATO»

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.19.252.320 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ICESI en su calidad de apoderado general, **EL SUPERVISOR** del contrato, **HENRY CALERO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.935.495, y por la otra, **ELVER FERLEY OQUENDO LAVERDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.131.265, obrando en nombre y representación de **FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, con NIT 901.303.011-0, en adelante **EL PROVEEDOR**, quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000; hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el contrato que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO																							
NÚMERO CONTRATO	CUI.PR.2024-17																						
FECHA DE INICIO	28 de agosto de 2024		FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024																			
PROVEEDOR																							
NOMBRE	FLYWORLD PRODUCTORA DE VIAJES S.A.S.																						
NIT	901.303.011-0																						
Nombre RL	ELVER FERLEY OQUENDO LAVERDE																						
C. C. RL	1.017.131.265																						
OBJETO																							
EL PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio de Agencia de Viajes a EL CONTRATANTE, en el marco de la ejecución del Proyecto: “Fortalecimiento de Capacidades Locales de Investigación y Desarrollo de las Lenguas Nativas Existentes y en Peligro de Extinción del Vaupés.”, viabilizado con BPIN 2022000100060, a todo costo.																							
VALOR INICIAL CONTRATO	HASTA CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)																						
TOTAL ADICIONES POR OTROSÍ NO.1	UN MILLÓN SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.070.000)																						
VALOR TOTAL CONTRATO	SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE (\$6.070.000)																						
<table><tr><th colspan="6">INFORMACION PRESUPUESTAL</th></tr><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>RP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>123</td><td>10-04-2023</td><td>\$2.024.039.163</td><td>3224</td><td>03-10-2024</td><td>\$6.070.000</td></tr></table>						INFORMACION PRESUPUESTAL						CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR	123	10-04-2023	\$2.024.039.163	3224	03-10-2024	\$6.070.000
INFORMACION PRESUPUESTAL																							
CDP	FECHA	VALOR	RP	FECHA	VALOR																		
123	10-04-2023	\$2.024.039.163	3224	03-10-2024	\$6.070.000																		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO			El plazo de ejecución será contado desde la firma del presente contrato y la correspondiente acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2024.																				
PRÓRROGAS			N/A																				
GARANTÍAS CONSTITUIDAS																							
ASEGURADORA			En el presente contrato no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.																				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD No.																							
VALOR ASEGURADO																							
VIGENCIA DE LA PÓLIZA																							
Por lo anterior las partes,																							
ACUERDAN:																							

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No.
	UNIVERSIDAD ICESI	CUI.PR.2024-17 «CONTRATO»

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato No. CUI.PR.2024-17 , de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presenta el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL CONTRATO	\$5.000.000
VALOR ADICIONES	\$1.070.000
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$6.070.000
VALOR PAGADO AL PROVEEDOR	\$6.070.000
DEDUCCIONES CONTABLES REALIZADAS	0
TOTAL	\$6.070.000
VALOR EJECUTADO POR EL PROVEEDOR	\$6.070.000
VALOR POR PAGAR AL PROVEEDOR	\$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD	No aplica
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR	No aplica

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el proveedor acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones remitidas al supervisor, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA: El objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el proveedor de manera total y recibidas por la Universidad Icesi a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe de recibido a satisfacción suscrito por la supervisión, el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: El proveedor asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Universidad Icesi, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el proveedor no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del proveedor, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

CLÁUSULA OCTAVA: Con la suscripción de la presente acta, la Universidad, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 31 de marzo de 2025.

 ELVER FERLEY OQUENDO LAVERDE	 HENRY CALERO SOLANO
--	--

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Contrato No.
	UNIVERSIDAD ICESI	CUI-144 PR.2024- 17«CONTRATO»

R.L proveedor	Supervisor
<div> CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA Apoderado General</div>	